



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L DE ARGELIA ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

|                |                                       |
|----------------|---------------------------------------|
| Proceso        | Ejecutivo                             |
| Demandante     | Banco Agrario de Colombia S.A.        |
| Demandado      | Hernando de Jesús Galvis Orozco       |
| Radicado       | 05 055 40 89 001 <b>2017 00112 00</b> |
| Interlocutorio | 292                                   |
| Asunto         | Renuncia de poder                     |

Visto el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. María del Carmen Pérez Palacio, en donde manifiesta la renuncia del poder conferido y se encuentra que la solicitud también es firmada por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A., Dra. Shandra Milena Mendoza Benitez, por tanto, se le está dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PALACIO, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ  
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°063, fijado el día 17 de noviembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño  
Secretaria